

 Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 1 de 3

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No VJ-VAF-MC-019-2013 PARA CONTRATAR EL SERVICIO EMPRESARIAL INTEGRAL DE ASESORÍA, RESERVAS Y SUMINISTRO DE PASAJES DE TRANSPORTE AÉREO CORPORATIVO

INTRODUCCIÓN

En atención a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el Decreto 734 de 2012, La Agencia Nacional de Infraestructura, adelantará el presente proceso de contratación que se regirá por las citadas normas y por los principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

El presente documento contiene las directrices establecidas en el Decreto 734 del 13 de abril de 2012, artículo 3.5.2 que al tenor consagra: "Estudios Previos. La entidad elaborara un estudio previo simplificado que contendrá:

1. La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar.
3. Las condiciones técnicas exigidas
4. El valor estimado del contrato justificado sumariamente, así como su plazo de ejecución
5. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

De igual manera y atendiendo las previsiones de la misma norma se incluirá un capítulo referente a las garantías dada la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago del mismo.

1. ANTECEDENTES

El Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades extraordinarias concedidas en el artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, con fecha 3 de noviembre de 2011 expidió el Decreto 4165 de 2011 por el cual se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, cuyo objeto consiste en "... *planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada –APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes...*"

En los lineamientos estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo "*Prosperidad para todos*" (2010 – 2014), se contempló: (i) la adopción y ejecución del Plan Maestro de Transporte; (ii) la Transformación del INCO en la Agencia Nacional de Infraestructura, con el objeto de mejorar la capacidad técnica y la calidad en la estructuración de proyectos de infraestructura teniendo en cuenta alcance, licencias ambientales, adquisición de predios, entre otros, (iii) realizar estudios de pre inversión como garantía de su maduración y (iv) promover la vinculación de capital privado para la financiación de proyectos.

 Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 2 de 3

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No VJ-VAF-MC-019-2013 PARA CONTRATAR EL SERVICIO EMPRESARIAL INTEGRAL DE ASESORÍA, RESERVAS Y SUMINISTRO DE PASAJES DE TRANSPORTE AÉREO CORPORATIVO

En el literal e) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011 el Congreso de la República revistió al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su publicación (4 de mayo de 2011) para: *"Crear, escindir y cambiar la naturaleza jurídica de los establecimientos públicos y otras entidades u organismos de la rama ejecutiva del orden nacional"*

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 4165 de 2011, son funciones de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera "...2. *Dirigir los asuntos administrativos, financieros y de recursos humanos de la entidad; 3. Ejecutar los procesos de presupuesto, contabilidad, tesorería, gestión financiera institucional y gestión documental;...8. Administrar la gestión de archivo y correspondencia de todos los procesos y áreas de la entidad. 11. Dirigir, controlar y coordinar las actividades relacionadas con proveedores, la adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimiento, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento de la Agencia"*.

El Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades extraordinarias concedidas en el artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, con fecha 3 de noviembre de 2011 expidió el Decreto 4165 de 2011 por el cual se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte.

En este sentido, en el siguiente cuadro comparativo se evidencia la mayor extensión y complejidad del objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura, así:

OBJETO INCO	OBJETO AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario.	Planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de

 Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 3 de 3

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No VJ-VAF-MC-019-2013 PARA CONTRATAR EL SERVICIO EMPRESARIAL INTEGRAL DE ASESORÍA, RESERVAS Y SUMINISTRO DE PASAJES DE TRANSPORTE AÉREO CORPORATIVO

OBJETO INCO	OBJETO AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	funciones y competencias y su asignación.

Que a cargo de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera se encuentra el manejo de los servicios y bienes para el funcionamiento de la Entidad, por lo que le corresponde adelantar las acciones correspondientes para garantizar el suministro de los bienes y servicios requeridos, dentro de los cuales se encuentra los pasajes aéreos.

Que en el presente documento se describen las bases técnicas, económicas, legales y contractuales, que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, por lo anterior, se solicita elaborar la propuesta con la metodología señalada con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos que permitan una escogencia objetiva.

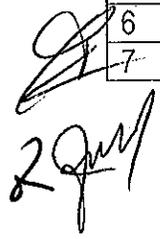
2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Asegurar la materialización de tales fines esenciales hace que la Agencia Nacional de Infraestructura deba procurar para sí, los medios indispensables que garanticen a las diferentes áreas, misionales y de apoyo, el suministro de recursos, servicios y equipos a fin que logren en debida forma la realización de sus funciones, y presten un buen servicio a los usuarios internos y externos de la Entidad sin interrupción o impedimento, a efecto de lo cual es obligado contar con el suministro de pasajes aéreos en las rutas nacionales e internacionales para lo que resta de la vigencia 2013, pues además de que la Agencia administra concesiones en el modo carretero, férreo y marítimo que de otrora, vienen en ejecución y requieren su puntual supervisión y control y que ascienden a veintiséis (26) concesiones en carretero, y dieciséis (16) en portuario, así mismo en virtud del Decreto 4165 debe asumir todas las concesiones aeroportuarias lo que implica una mayor demanda de pasajes aéreos; en su orden se destacan, así:

CARRETERO

1	Desarrollo Vial del Norte de Bogotá	14	Bosa – Granada – Girardot
2	Siberia, la Punta – El vino	15	Pereira – La Victoria
3	Fontibon - Facatativa – Los Alpes	16	Rumichaca – Pasto – Chachagui
4	Malla Vial del Meta	17	Girardot – Cajamarca – Ibagué
5	Zipaquirá – Palenque	18	Zona Metropolitana de Cúcuta
6	Briceño – Tunja – Sogamoso	19	Córdoba – Sucre
7	Santa Marta – Riohacha – Paraguachon	20	Ruta Caribe



 Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 4 de 3

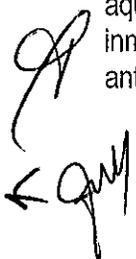
PROCESO DE MINIMA CUANTIA No VJ-VAF-MC-019-2013 PARA CONTRATAR EL SERVICIO EMPRESARIAL INTEGRAL DE ASESORÍA, RESERVAS Y SUMINISTRO DE PASAJES DE TRANSPORTE AÉREO CORPORATIVO

8	Cartagena Barranquilla	21	Zona Metropolitana de Bucaramanga
9	Desarrollo Vial del Oriente de Medellín	22	Ruta del Sol Tramo I
10	Armenia – Pereira – Manizales	23	Ruta del Sol Tramo II
11	Neiva – Espinal – Girardot	24	Autopistas de las Américas
12	Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca	25	Ruta del Sol Tramo III
13	Bogotá – Villavicencio		

PORTUARIO

1	Terminal Marítimo Muelles El Bosque S.A.	14	Sociedad Portuaria Regional de Cartagena S.A. - Muelle 9
2	Sociedad Portuaria Regional de Cartagena S.A.	15	Sociedad Puerto Brisa S.A.
3	Dow Química de Colombia S.A	16	Sociedad Salinas Marítimas de Manaure Ltda.- SAMA
4	Cerrejón Zona Norte S.A. "CZN" (Intercor y Carbones del Cerrejón).		
5	Sociedad Portuaria de la Zona Atlántica S.A.		
6	VOPAK de Colombia S.A. (Antes Colterminales)		
7	Sociedad Transportes Marítima San Andrés y Providencia		
8	Cerrejón Zona Norte S.A. "CZN" (Intercor y Carbones del Cerrejón).		
9	Sociedad Portuaria Bavaria S.A.		
10	Sociedad Portuaria Terminal de contenedores de Cartagena CONTECAR		
11	Sociedad Portuaria Olefinas y Derivados S.A.		
12	Sociedad Portuaria de la Península S.A. Pensoport		
13	Sociedad Zona Franca ARGOS S.A.S.		

Aunado a éste compromiso, la entidad debe planear, elaborar, estructurar y contratar la ejecución de aquellas concesiones que comportaran el acápite denominado *cuarta generación* 4G, y en el que hacen inmersión además del modo carretero y portuario, los modos aeroportuario y férreo, debiendo consolidar antes de la vigencia actual los procesos de Autopista pacífico 1, 2 y 3, Autopista al Río Magdalena 2,



	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 5 de 3

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No VJ-VAF-MC-019-2013 PARA CONTRATAR EL SERVICIO EMPRESARIAL INTEGRAL DE ASESORÍA, RESERVAS Y SUMINISTRO DE PASAJES DE TRANSPORTE AÉREO CORPORATIVO

Autopista Conexión Norte, Proyecto Aeropuerto Ernesto Cortissoz de Barranquilla, Reparación y Atención la Vía Férrea en los tramos: La Dorada - Chiriguaná; Puerto Berrío, Cabañas y en el Ramal de Puerto Capulco, Proyecto Corredor Vial Cartagena-Barranquilla y la circunvalar de la prosperidad de Barranquilla, Proyecto Concesión Loboguerrero –Buga, Honda Puerto Salgar- Girardot grupo 1, Mulaló Loboguerrero –Cali- Dagüa –Loboguerrero, Perimetral Oriente de Cundinamarca, entre otros.

De la misma manera y en desarrollo de los avances de los proyectos de infraestructura que adelanta la Agencia, el Gobierno Nacional con fecha 13 de agosto de 2013 expidió los Decretos números 1475, por el cual se modificó la estructura orgánica de la Agencia Nacional de Infraestructura, incluyéndole una "VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA" y 1476 mediante el cual se modificó la planta de personal de esta Entidad.

Amén de este detalle misional, se suman otras obligaciones no menos importantes que se hallan en cabeza de otras áreas de la entidad, como es la Vicepresidencia Jurídica que tiene a su cargo la atención de los "procesos prejudiciales, judiciales, arbitrales y demás acciones constitucionales y legales, así como las conciliaciones en los cuales sea parte La Agencia; hacer el seguimiento de los mismos, realizar las actuaciones a que haya lugar, e informar acerca de los mismos a la Presidencia, al Comité de Conciliación y Defensa Judicial de La Agencia y a las demás entidades que corresponda", debiendo ser apoyada en su necesidad de desplazamiento a otras ciudades del país, para oportuna como diligentemente actuar en nombre de la Agencia en defensa de los derechos y obligaciones que a ella competen, la Vicepresidencia de Planeación quien está llamada a verificar, acoger, vigilar los asuntos relativos a medio ambiente e implicación social, que de suyo conllevan la presencia física y participación directa de la Agencia en los sitios que actualmente interviene y en un futuro mediato va a intervenir, para obrar en consonancia de la Política Pública que respecto de estos temas existe.

La Vicepresidencia Administrativa y Financiera ha venido advirtiendo el aumento en la demanda de tiquetes aéreos por las diferentes áreas de la Agencia, particularmente de las Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno, Vicepresidencias Jurídica y Contractual, Vicepresidencia de Estructuración y la Presidencia de la Agencia y sus equipos de trabajo, quienes enrutados en su propósito y obligación de ejecutar los intereses arriba compartidos, deben trasladarse a diversas zonas del país, y en sitio, consolidar la información y obtener los insumos necesarios para sacar adelante los proyectos misionales, de apoyo como de estructuración que les fueron confiados.

Frente a lo ya expuesto se debe mencionar el hecho de que la Agencia tiene en ejecución el contrato de Suministro VAF-626 de diciembre de 2012 en virtud de cuyo objeto "...Suministro de pasajes aéreos en rutas nacionales y/o internacionales", por valor de Cuatrocientos Sesenta y Cinco Millones de Pesos (\$465.000.000) de los cuales, Noventa Millones de Pesos (\$90.000.000) corresponden a vigencias futuras de 2014. Contrato que a la fecha ya fue adicionado en el 50% permitido que corresponde a la suma Doscientos Veinticinco Millones de Pesos Mcte. (\$225.000.000) y con una

 Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 6 de 3

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No VJ-VAF-MC-019-2013 PARA CONTRATAR EL SERVICIO EMPRESARIAL INTEGRAL DE ASESORÍA, RESERVAS Y SUMINISTRO DE PASAJES DE TRANSPORTE AÉREO CORPORATIVO

ejecución del 95% en este momento no alcanzaría para cubrir los requerimientos en la que restaba de la vigencia de 2013.

En virtud de éste preponderante reto en materia de desarrollo de infraestructura a cargo de la entidad, se hace necesario mantener un contrato que garantice el suministro de pasajes aéreos nacionales e internacionales para lo que resta de la presente vigencia 2013, y atender las necesidades de desplazamiento de los funcionarios para facilitar el cumplimiento de las funciones propias de sus cargos.

Por lo aquí expuesto, se concluye que es obligado para la Agencia Nacional de Infraestructura adelantar el proceso de contratación de suministro de tiquetes, en los términos y forma que seguidamente se ilustra.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que en el Plan de Contratación de 2013, se contempló la necesidad del suministro de pasajes aéreos y se cuenta con los recursos en el rubro 2-0-4-11-0 Viáticos y Gastos de Viaje

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

Mediante el proceso de selección abreviada, se pretende celebrar un contrato de suministro, en virtud del cual el proponente adjudicatario se obligará para con la Agencia Nacional de Infraestructura a desarrollar los términos que se fijan a continuación:

3.1. OBJETO: Contratar el servicio empresarial integral de asesoría, reservas y suministro de pasajes de transporte aéreo corporativo;

3.2. Especificaciones Técnicas o Alcance del Objeto: El proponente para el suministro de los pasajes aéreos objeto de este proceso, deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y económicas, sopena de ser rechazada la propuesta:

a. Suministrar los pasajes aéreos en rutas nacionales en la clase que la Agencia Nacional de Infraestructura escoja a través del Supervisor designado para el contrato, teniendo en cuenta como los principales vuelos o destinos nacionales a suministrar son:

ITEM	CIUDAD ORIGEN	CIUDAD DESTINO	CIUDAD DE REGRESO
1	BOGOTA	MEDELLÍN	BOGOTA
2	BOGOTA	BARRANQUILLA	BOGOTA
3	BOGOTA	CARTAGENA	BOGOTA

 Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 7 de 3

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No VJ-VAF-MC-019-2013 PARA CONTRATAR EL SERVICIO EMPRESARIAL INTEGRAL DE ASESORÍA, RESERVAS Y SUMINISTRO DE PASAJES DE TRANSPORTE AÉREO CORPORATIVO

4	BOGOTA	MANIZALES	BOGOTA
5	BOGOTA	POPAYÁN	BOGOTA
6	BOGOTA	VALLEDUPAR	BOGOTA
7	BOGOTA	MONTERIA	BOGOTA
8	BOGOTA	RIOHACHA	BOGOTA
9	BOGOTÁ	NEIVA	BOGOTA
10	BOGOTA	SANTA MARTA	BOGOTA
11	BOGOTA	VILLAVICENCIO	BOGOTA
12	BOGOTA	PASTO	BOGOTA
14	BOGOTA	CUCUTA	BOGOTA
15	BOGOTA	ARMENIA	BOGOTA
16	BOGOTA	PEREIRA	BOGOTA
17	BOGOTA	SAN ANDRES	BOGOTA
18	BOGOTA	BUCARAMANGA	BOGOTA
19	BOGOTA	IBAGUE	BOGOTA
20	BOGOTA	CALI	BOGOTA
21	BOGOTA	PEREIRA-MANIZALEZ	BOGOTA
22	BOGOTA	BARRANCABERMEJA	BOGOTA

- b. Proporcionar a la Agencia Nacional de Infraestructura un listado de tarifas aéreas nacionales e internacionales en las diferentes rutas y clases, el cual deberá mantenerse actualizado durante la vigencia del contrato.
- c. Aplicar las ofertas que en el momento de la reserva se encuentren vigentes y que realicen las aerolíneas, teniendo en cuenta las políticas de la Agencia Nacional de Infraestructura sobre la expedición de tiquetes, preferentemente en tarifa económica.
- d. Situar los tiquetes aéreos en el lugar que indique el supervisor designado para el contrato, ya sea en el interior del país o en el exterior, sin costo adicional para la Agencia Nacional de Infraestructura.
- e. Entregar pasajes electrónicos, con las respectivas reservas, reconfirmaciones y valor total, sin importar el día o la hora de solicitud.
- f. Efectuar las conexiones, reservaciones y confirmación de sillas en todos los vuelos, solicitado por el supervisor designado por la Agencia Nacional de Infraestructura para el contrato.
- g. Enviar, vía fax o por correo electrónico, dentro de las dos (2) horas siguientes, si se trata de reservas para vuelos nacionales o diez (10) horas siguientes si se trata de reservas para vuelos

 Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 8 de 3

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No VJ-VAF-MC-019-2013 PARA CONTRATAR EL SERVICIO EMPRESARIAL INTEGRAL DE ASESORÍA, RESERVAS Y SUMINISTRO DE PASAJES DE TRANSPORTE AÉREO CORPORATIVO

internacionales, una vez se realice el requerimiento que le haya efectuado la Agencia Nacional de Infraestructura, la confirmación de la reservación al correspondiente supervisor del contrato, indicando el costo y clase del pasaje reservado.

h. Disponer de una línea telefónica y una línea celular, para comunicación exclusiva con la Agencia Nacional de Infraestructura las veinticuatro (24) horas del día, los 365 días del año incluyendo dominicales y festivos.

i. Disponer de una (1) persona en las instalaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura, durante toda la ejecución del presente contrato para la atención de funcionarios y colaboradores de la Agencia Nacional de Infraestructura dentro del horario entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m. de lunes a viernes (días hábiles), cuando la entidad lo requiera

j. Asignar una persona responsable de la cuenta de la Agencia Nacional de Infraestructura que atienda todo lo relacionado con el desarrollo del contrato.

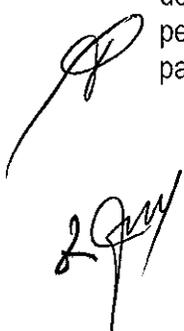
k. El proponente deberá ofrecer otorgar a la Agencia Nacional de Infraestructura los beneficios comerciales e incentivos a que tenga derecho, por el número de tiquetes entregados, por el valor de los mismos, o por cualquier otra eventualidad

l. El adjudicatario debe proveer todos los bienes propios para la atención del contrato, tales como:

correo electrónico; equipos de computo de alta capacidad y velocidad montados en red y fax módem que agilicen las informaciones por el sistema de interfases; una línea telefónica, una línea para fax y una línea celular con cargo al VENDEDOR para comunicación oportuna y permanente con la Agencia Nacional de Infraestructura

m. Igualmente, deberán contar con alguno de los sistemas computarizados de información de reservas tales como: Cóndor (Alianza Summa), System-One, Amadeus, Sabre, entre otros.

n. Presentar en forma periódica al supervisor designado para el contrato, informes por tipos de servicios (viajes nacionales, internacionales, según las ciudades de destino); por usuarios, por valor de los pasajes adquiridos, por reembolsos efectuados y por el estado de cuenta del contrato, sin perjuicio, que para el normal desarrollo del mismo, se convenga mediante acta suscrita por las partes, para una ejecución y control óptima del contrato



	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 9 de 3

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No VJ-VAF-MC-019-2013 PARA CONTRATAR EL SERVICIO EMPRESARIAL INTEGRAL DE ASESORÍA, RESERVAS Y SUMINISTRO DE PASAJES DE TRANSPORTE AÉREO CORPORATIVO

o. En caso de la cancelación de una reserva el proponente deberá permitir la sustitución del tiquete respectivo para el uso de cualquier funcionario que lo requiera previa comunicación en este sentido remitida por el Supervisor del Contrato, sin perjuicio del pago de la penalidad que se genere.

p. El contratista deberá ofrecer que efectuara las conexiones, reservaciones y confirmaciones en todos los vuelos solicitados, en cumplimiento de lo anterior, enviar vía fax o por correo electrónico, la confirmación de la reservación indicando el costo y clase del pasaje reservado, para este propósito se establecerá y cumplirá el siguiente procedimiento, sin perjuicio de modificaciones que puedan surgir al mismo por parte del supervisor del Contrato: (i) Se establece la ruta de viaje de acuerdo con lo solicitado; (ii) se efectúa la reserva; (iii) se aplica la tarifa más económica que se ajuste a las necesidades exigidas por la Agencia; (iv) se da respuesta inmediata al funcionario encargado de solicitar los tiquetes, sobre lo relacionado con el viaje; (aerolínea, ruta, fecha, hora de salida, conexiones, tarifa, aeropuerto de salida, código de la reserva y fecha límite para la confirmación del tiquete, confirmación de sillas; (v) se elabora el tiquete, (vi) se reconfirma la reserva, (vii) se entrega el tiquete al funcionario y/o se le remite al lugar que se le indique, una vez el supervisor del contrato lo autorice, (viii) el tiempo de entrega del tiquete no será mayor a una (1) hora, después de autorizado por el supervisor del contrato, (ix) con el tiquete se expide la respectiva factura, la cual debe ser remitida al delegado para la administración del contrato, de acuerdo con la forma pactada, (x) se sitúa el tiquete en el lugar que se le indique, si éste suministro ha sido solicitado, (xi) cancelación de reservas: Cuando el funcionario o el supervisor informen el cambio de una reserva ya efectuada, el proponente procederá a su cancelación.

q. El proponente deberá garantizar que los precios ofrecidos sobre los tiquetes son los regidos por la Aeronáutica Civil.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

En virtud del proceso de selección que se adelanta, se suscribirá un contrato de suministro con las siguientes características:

4.1. Naturaleza Jurídica del Contrato: El contrato por celebrarse corresponde a un contrato de suministro, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

4.2. Plazo de Ejecución: Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta agotar el presupuesto y/o hasta el 30 de noviembre de 2013, lo que primero ocurra.

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DEINFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 10 de 3

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No VJ-VAF-MC-019-2013 PARA CONTRATAR EL SERVICIO EMPRESARIAL INTEGRAL DE ASESORÍA, RESERVAS Y SUMINISTRO DE PASAJES DE TRANSPORTE AÉREO CORPORATIVO

4.3. Presupuesto Oficial Estimado: El presupuesto total es de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$58.000.000) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA. y los demás impuestos y costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la ejecución del contrato.

Nota 1: El valor del presupuesto estimado está dado en pesos corrientes, incluye los efectos inflacionarios y por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional para el valor unitario ni para el valor global.

Nota 2: Se adjudicará el contrato al menor precio ofertado y el valor restante, producto del ahorro de la mejor propuesta económica, se invertirá en el suministro de más tiquetes.

4.4. Rubro Presupuestal: El pago de la suma estipulada en el contrato a celebrar, se pagará con cargo al rubro presupuestal, 2-0-4-11-0 Viáticos y Gastos de Vieja, subcuenta 2-0-4-11-2 Viáticos y Gastos de Viaje al Interior, lo anterior respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 101513 del 25 de octubre de 2013.

4.5. Supervisión: La Agencia Nacional de Infraestructura ejercerá la supervisión del contrato a través Experto G3 Grado 07 de la Gerencia de Talento Humano, quien velará por los intereses de la Entidad.

4.6. Forma de Pago: La Agencia Nacional de Infraestructura cancelará el valor del contrato en mensualidades vencidas, de acuerdo al CDP expedido por el Área de Presupuesto, dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la(s) factura(s), correspondiente(s), y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del el supervisor del contrato y/o por la Agencia.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, **para lo cual una vez se comunique la carta de aceptación de la oferta deberá a llegar a la Entidad una certificación bancaria vigente con fecha de expedición no mayor de 30 días**

Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En el caso de que el proveedor sea una persona natural, el ingreso base de cotización para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, corresponderá a los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado. CONCEPTO CONTRALORIA GENERAL.

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 11 de 3

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No VJ-VAF-MC-019-2013 PARA CONTRATAR EL SERVICIO EMPRESARIAL INTEGRAL DE ASESORÍA, RESERVAS Y SUMINISTRO DE PASAJES DE TRANSPORTE AÉREO CORPORATIVO

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

4.7. Dependencia que Solicita los Suministros: El suministro de pasajes aéreos objeto del presente proceso están siendo solicitados por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera.

4.8. Quienes Pueden Participar: Podrán participar independientemente, en consorcio o en unión temporal, las personas naturales o jurídicas, cuyo objeto social tenga comprendido el objeto del presente proceso.

4.9. Lugar de ejecución: Para todos sus efectos el lugar de entrega y ejecución del presente contrato es la ciudad de Bogotá D.C. en la avenida calle 24A No. 59-42 - Torre 4 - Piso 2

4.10. Obligaciones Especiales del Contratista:

a) El CONTRATISTA se compromete para con la Agencia Nacional de Infraestructura, a prestar el servicio de suministro de pasajes aéreos en rutas nacionales e internacionales con personal idóneo y calificado, garantizando la buena calidad del servicio, de conformidad con la oferta presentada.

b) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de emplear para la ejecución del contrato.

c) Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), SENA, circunstancia que deberá ser verificada mensualmente por la Agencia Nacional de Infraestructura por el supervisor del contrato, durante la ejecución y liquidación del mismo, exigiendo certificación expedida por el revisor fiscal, cuando se requiera por ley, o por el Representante Legal, según el caso.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1450 de 2011, el Decreto Ley 0019 de 2012 y su Decreto aclaratorio No. 0053 de 2012, el Decreto 0734 de 2012, y las

 Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 12 de 3

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No VJ-VAF-MC-019-2013 PARA CONTRATAR EL SERVICIO EMPRESARIAL INTEGRAL DE ASESORÍA, RESERVAS Y SUMINISTRO DE PASAJES DE TRANSPORTE AÉREO CORPORATIVO

disposiciones aplicables a la naturaleza del objeto de este proceso de selección y del contrato respectivo, y las demás normas concordantes.

El Artículo Segundo de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1474 de 2011, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, reglamentado por el Decreto 734 de 2012, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección abreviada, concurso de méritos contratación directa y mínima cuantía.

El artículo 2° numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 establece: "...La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo...", en consecuencia en atención al objeto a contratar y a la cuantía el proceso de selección que aquí nos ocupa se realizara a través de mínima cuantía.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACION Y RUBROS QUE LA COMPONEN

Para el cálculo del valor del presupuesto estimado por la Entidad para adelantar el proceso de contratación para el suministro de pasajes aéreos nacionales e internacionales se basó en el consumo histórico que por este concepto ha venido ejecutando la Entidad en los años 2012 y 2013, además que se debe tener en cuenta que los precios de los pasajes aéreos son precios regulados por el Gobierno.

7. FACTORES DE VERIFICACION, DE PONDERACION Y DE DESEMPATE QUE PERMITIRAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En virtud de lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, que establece en el artículo 5to. **De Selección Objetiva**. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

De acuerdo con el numeral 2 del mencionado artículo se establece que la oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más favorable para la entidad. Para lo cual, la entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado.



 Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 13 de 3

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No VJ-VAF-MC-019-2013 PARA CONTRATAR EL SERVICIO EMPRESARIAL INTEGRAL DE ASESORÍA, RESERVAS Y SUMINISTRO DE PASAJES DE TRANSPORTE AÉREO CORPORATIVO

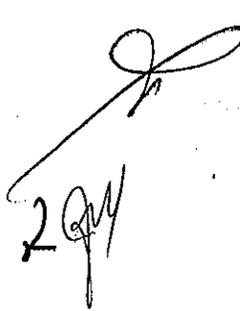
De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y técnica, así como las condiciones de experiencia de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

7.1. Factores de Verificación: La Agencia Nacional de Infraestructura realizará la verificación de requisitos habilitantes en sus aspectos jurídicos, técnicos, experiencia general y de manera simultánea, por el comité designado para tal efecto, verificando los siguientes factores:

a. Verificación de Requisitos Jurídicos: El proponente deberá allegar los documentos de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública.	PASA / NO PASA
b. Verificación de Requisitos Técnicos: Cumplimiento de los requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública.	PASA / NO PASA

a. Verificación de Requisitos Jurídicos: Los requisitos de capacidad jurídica se determinarán en la Invitación Pública teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta objeto de contratación, para el efecto deberán aportar y acreditar, entre otros los documentos y requisitos que se indican a continuación:

- a. Carta de presentación de la oferta.
- b. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a Treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de ofertas para proponentes personas jurídica. El objeto social debe incluir actividades similares a las del objeto de la presente invitación.
- c. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal.
- d. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar copia del documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta de acuerdo con el valor de la presente invitación pública, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en caso de ser necesaria de conformidad con los estatutos de la misma. Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria.
- e. Información sobre consorcios y uniones temporales.
- f. Certificado de pago aportes Ley 789 de 2002.
- g. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal.



	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 14 de 3

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No VJ-VAF-MC-019-2013 PARA CONTRATAR EL SERVICIO EMPRESARIAL INTEGRAL DE ASESORIA, RESERVAS Y SUMINISTRO DE PASAJES DE TRANSPORTE AÉREO CORPORATIVO

- h. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República del Representante Legal.
- i. Información sobre consorcios y uniones temporales (cuando corresponda).
- j. Certificado de pago aportes parafiscales - Ley 789 de 2002.

b. Verificación de Requisitos Técnicos Habilitantes:

Para demostrar su experiencia específica, los proponentes deberán presentar mínimo una (1) y máximo (3) certificaciones de contratos, las cuales sumadas deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección. Cada una de estas certificaciones debe corresponder a objetos similares o iguales al objeto del presente proceso.

Los contratos certificados deberán haber iniciado con posterioridad al primero de enero de 2011

Sólo se deberá presentar información sobre tres (3) contratos. En el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente los tres (3) primeros que se incluyan en la propuesta en su orden.

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones de experiencia, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del contratista
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Número del contrato o de carta de aceptación de la propuesta
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo
- Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

No se aceptarán copias de contratos, ni otros documentos relacionados para acreditar la experiencia, solamente las certificaciones en los términos solicitados en el presente numeral. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 15 de 3

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No VJ-VAF-MC-019-2013 PARA CONTRATAR EL SERVICIO EMPRESARIAL INTEGRAL DE ASESORÍA, RESERVAS Y SUMINISTRO DE PASAJES DE TRANSPORTE AÉREO CORPORATIVO

proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cada contrato acreditado mediante certificación se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal podrá acreditar la experiencia requerida.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el **ANEXO No. 3** en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, incluyendo **exclusivamente los contratos terminados** a la fecha de cierre del proceso, suministrando toda la información allí solicitada. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS EN EJECUCIÓN, PARA ACREDITAR EXPERIENCIA SÓLO SERÁN VALIDAS LAS CERTIFICACIONES APORTADAS SOBRE LOS CONTRATOS TERMINADOS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, la entidad contratante deberá certificar el valor correspondiente al porcentaje de su participación y el porcentaje de ejecución y será este el valor que se tendrá en cuenta para efectos de acreditar experiencia.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO No. 3 y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

7.2. Factores de Evaluación: Se procederá a realizar la verificación de documentos habilitantes de la propuesta con el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO, INCLUIDO IVA** de acuerdo con el parágrafo del artículo 3.5.3 del Decreto 0734 de 2012, según el cual: *"En todo caso la verificación de los requisitos establecidos en el numeral 7 del presente artículo se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 2.2.8 del presente decreto. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso..."*

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 16 de 3

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No VJ-VAF-MC-019-2013 PARA CONTRATAR EL SERVICIO EMPRESARIAL INTEGRAL DE ASESORÍA, RESERVAS Y SUMINISTRO DE PASAJES DE TRANSPORTE AÉREO CORPORATIVO

7.3. Criterios de Desempate: En caso de empate a menor precio, se adjudicará a quien primero haya entregado en la entidad la oferta, según el registro de radicación de la oficina de correspondencia.

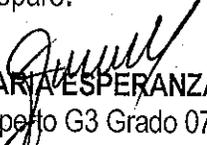
8. GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

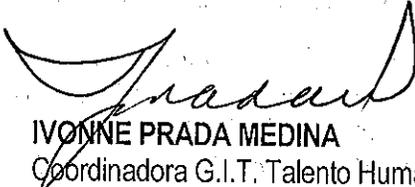
Teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato, la forma de pago y su valor, se estima conveniente exigir al CONTRATISTA la constitución de las siguientes garantías, así:

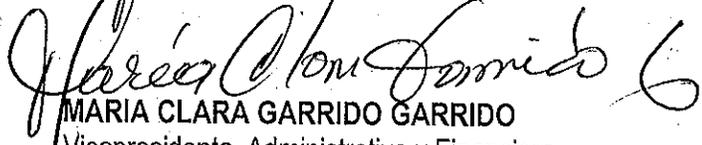
AMPARO	VALOR	VIGENCIA
De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
De Calidad de los servicios	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.

Preparó:


MARIA ESPERANZA PULIDO LAGO
 Experi G3 Grado 07


IVONNE PRADA MEDINA
 Coordinadora G.I.T. Talento Humano


MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO
 Vicepresidenta Administrativa y Financiera